

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que la presente demanda correspondió por reparto a este despacho el 27/05/2021, pasa a despacho para estudio el 1/06/2021. *Sírvase proveer*

Flor Alba Benjumea Durango
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Caldas, Antioquia, junio cuatro de dos mil veintiuno

Sustanciación	283
Proceso	Verbal sumario (incumplimiento de Contrato)
Demandante	Rimart SAS
Demandado	Olga Stella Atehortua Tabares
Trámite procesal	Inadmitir demanda
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2021-00124-00

Estudiada la presente demanda de conformidad con lo preceptuado en el art. 82-90 del C.G.P, Se observa que adolece del siguiente requisito, por lo que se inadmitirá la misma, para que dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estados de este auto, So pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

PRIMERO: Se declara inadmisibles las demandas de la referencia por lo siguiente: **PRIMERO:** Como lo establece el artículo 621 del C.G del P., por medio del cual se modificó el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, en los procesos declarativos se debe intentar la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad para acudir ante los jueces de conocimiento civil, trámite que no se observa cumplido en el presente caso.

SEGUNDO: Deberá incorporar en el acápite de las notificaciones el emplazamiento de la demandada tal como lo dispone el Art. 108 del C.G.P

TERCERO: Deberá allegar el poder, lo anterior por cuanto en el acápite de los anexos hace mención a este y no se observa su incorporación

RESUELVE :

PRIMERO: Inadmitir por segunda vez, la presente demanda verbal sumaria que pretende instaurar en este despacho RIMART SAS, por lo anteriormente expuesto

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos.

NOTIFIQUESE :

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de
Caldas
Certifica que el anterior Auto fue notificado
por **Estados N° 41** y fijado en la Secretaria del
Juzgado el **día 8 de marzo de 2021 a las 8:00**
a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria